



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

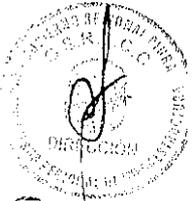
Sullana, 2013

VISTOS : El INFORME N° 144-2013/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Julio del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 803-2013/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 580-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Junio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 78-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 25 e Junio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL., para la ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS AA.HH. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012/GRP-GSRLCC-G; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Febrero del 2013, se suscribió entre nuestra representada Gerencia Sub Regional y la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL el CONTRATO N° 08-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de la Adjudicación Directa Publica N° 005-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC; correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS — AA.HH CESAR VALLEJO-SULLANA - PIURA";



Que, mediante CARTA N° 043-201/CE de fecha 19 de Junio del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que en aplicación del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 45 días calendarios precisando que la zona donde se viene trabajando, es una zona roja de alto riesgo, siendo una zona catalogada por la Municipalidad como zona roja de alto riesgo, es en esta zona donde el contratista viene desarrollando el trabajo, pero con mucha dificultad ya que permanentemente se tiene que lidiar con estas bandas y dirigentes de estas zonas, las pugnas son permanentes entre pandillas que exigen al contratista pagos indebidos así como se les incluya dentro de la nomina de personal que labora en la obra a elementos prontuariados que no tienen los rendimientos estipulados en los análisis de costos unitarios de las partidas de la obra, es decir son personas de malvivir con vicios que permanentemente generan conflictos y que no tienen un rendimiento adecuado como trabajador de construcción, siendo además de que también el personal que ya labora en la obra pertenecen a estos grupos y que también de por si no tienen el rendimiento que se estipula en el reglamento de metrados y presupuestos. Lo que nos afecta en forma económica y también en los plazos de la obra y que por lo tanto no se puede cumplir con lo programado del avance de la obra, lo cual genera que la obra se atrase, por estas causales que escapan al control del contratista. Ello conforme consta en los asientos del cuaderno de obra N° 05 del Residente de fecha 06.03.2013, N° 06 del Supervisor de fecha 07.03.2013, N° 09 del Residente de fecha 11.03.2013, N° 10





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° , -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, J 2013

Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, solicitada por la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; la ampliación de plazo se sustenta en que durante la ejecución de los trabajos en obra, han surgido conflictos sociales generados por personas con antecedentes policiales y penales, afectando el avance de obra de los Arabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de los trabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de obra, situación que ha perturbado durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra, por lo que luego de revisar los informes referenciales comparte la opinión del Sub Director de Obra, é ingeniero Supervisor, por lo que solicita a su despacho emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada podemos alegar que con CARTA N° 043-201/CE de fecha 19.06.2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; solicita que en aplicación del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 45 días calendarios precisando que la zona donde se viene trabajando, es una zona roja de alto riesgo, es una zona catalogada por la Municipalidad como zona roja de alto riesgo, es en esta zona donde el contratista viene desarrollando el trabajo, pero con mucha dificultad ya que permanentemente se tiene que lidiar con estas bandas y dirigentes de estas zonas, las pugnas son permanentes entre pandillas y exigen al contratista pagos indebidos así como se les incluya dentro de la nomina de personal que labora en la obra a elementos prontuariados que no tienen los rendimientos estipulados en los análisis de costos unitarios de las partidas de la obra, es decir son personas de malvivir con vicios que permanentemente generan conflictos y que no tienen un rendimiento adecuado Como trabajador de construcción, siendo además de que también el personal que ya ahora en la obra pertenecen a estos grupos y que también de por si no tienen el rendimiento que se estipula en el reglamento de metrados y presupuestos. Lo que nos afecta en forma económica y también en los plazos de la obra y que por lo tanto no se puede cumplir con lo programado del avance de la obra, lo cual genera que la obra se atrase, por estas causales que escapan al control del contratista;

4014 ue, con INFORME N° 078-2013/G P-01000-00-401420-VGAB de fecha 2 Q5.06.2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica señalando que según el análisis realizado a la solicitud y de conformidad con la base legal opina que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo. El Contratista, no demuestra haber efectuado mayores gastos generales; y con la finalidad de aclarar y establecer los efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 202° del Reglamento, segundo párrafo); Confirma su decisión de Renunciar a los gastos generales por la ampliación de plazo N° 01 por 45

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **jUL 113**

CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL; tal y conforme se establece en la CARTA N° 065-2013/Const. La Esmeralda EIRL; de fecha 24.06.2013, con firma del representante legal y firmada notarialmente, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

A



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 144-2013/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Julio del 2013;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-pR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en *cuarenta y cinco (45) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, cuya causal es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista*, presentada por la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL., mediante la CARTA N° 043-201/CE EXPEDIENTE N° 04189 de fecha 21 de Junio del 2013, para la ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 536 PAUL HARRIS A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.; en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122 del Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 — Sullana.